

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 207.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN CIRCULAR

Indiscutible es la importancia de las funciones que ejercen los Fieles contrastes, los cuales en el cumplimiento de sus deberes promueven ante los Juzgados municipales juicios de faltas por infracciones del Reglamento de pesas y medidas de 31 de Diciembre de 1906, y á fin de que encuentren el apoyo debido en las Autoridades judiciales, toda vez que el castigo de los infractores del citado Reglamento constituye una labor de verdadero saneamiento social,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que comunique V.... las oportunas instrucciones á sus subordinados, para que presten á este asunto toda la atención que requiere, debiendo asimismo V.... ejercer la inspección que por su cargo le compete, para que sus prevenciones tengan el más exacto cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. ... para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. ... muchos años. Madrid 6 de Julio de 1909.—Figueroa.—Señores Presidente y Fiscal de la Audiencia territorial de...

De la *Gaceta* núm. 199.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

ORDEN CIRCULAR

La importante misión que confía á los Inspectores de primera enseñanza el art. 35 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, tiene el doble alcance de difundir entre los Maestros, por medio de sus inmediatos Jefes técnicos, los adelantos de la ciencia pedagógica, fortaleciendo y avivando su vocación, y de proporcionarles los estímulos y elementos necesarios para encauzar su actividad en la ejecución de sus deberes profesionales. Esta obra de vulgarización científica y de propaganda pedagógica, que extiende sus efectos, por la nueva forma que la mencionada disposición le preceptúa, desde las capitales más populosas de España á las más apartadas aldeas, debe ser conocida oportunamente con toda extensión y detalle por este Ministerio, para apreciar sus trascendentales efectos y conocer el espíritu que anima el Profesorado, del cual puede colegirse la importancia de la labor que ha de realizar durante el curso.

Para que pueda el Ministerio de Instrucción Pública lograr plenamente y en tiempo hábil este objeto, se recuerda á los Inspectores de primera enseñanza, sin distinción de clases ni de categorías, su obligación inexcusable de dar en periodo de vacaciones una conferencia á los Maestros de la capital donde prestan sus servicios, sobre temas de carácter pedagógico, y tres, cuando menos, en las cabezas de partido á los Maestros que puedan asistir.

A este efecto se extenderán las actas correspondientes, suscritas por todos los Maestros que asistan á las conferencias, y con breve extracto de ellas y de su resultado, serán remitidas directamente por los Inspectores á la Subsecretaría de este Ministerio antes del día 15 de Septiembre próximo.

También se recuerda á dichos funcionarios la obligación que les impone el art. 34 de la mencionada disposición, el cual preceptúa que todos los Inspectores, sin distinción de categorías ni servicio á que estén adscritos, remitirán anualmente á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, una Memoria expresiva del estado de la enseñanza en su provincia ó zona de visita, y de los trabajos realizados por el Inspector para mejorarla, y como quiera que para los efectos de su estudio y calificación es indispensable examinarlas con tiempo oportuno, los citados funcionarios cumplirán con el deber de remitir sus Memorias anuales á este Ministerio antes del día 31 de Enero de 1910.

Lo digo á V. para su observancia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1909.—El Subsecretario interino, A. Castro.—A los Inspectores de primera enseñanza de ascenso, de entrada y Auxiliares de zona.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 30 de Abril último, se anuncia la provisión, en turno de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de la Sección técnica, vacante en la Escuela Superior de Artes Industriales y de Industrias de Madrid, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 2.000 pesetas (1.500 de entrada y 500 por razón de residencia).

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido 21 años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Subsecretaría, en el improrrogable plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid.

Los ejercicios de oposición, que versarán sobre la asignatura de «Mecanismos, máquinas, herra-

mientas y construcción de máquinas», se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y demás disposiciones aplicables.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de edictos de los Establecimientos docente dependientes de este Ministerio, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 17 de de Julio de 1909.—El Subsecretario interino, A de Castro.

Gobierno Civil

Circular.

PESAS Y MEDIDAS

El Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, en circular de 17 del mes corriente, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, en 15 de Junio próximo pasado, me dice lo siguiente:

»Excmo. Sr.: Como resultado de la consulta formulada por la Cámara oficial de Industria y Comercio de Alava en 10 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas, se ha servido resolver lo siguiente:

»1.º Los fabricantes que venden sus productos sin sujeción á peso determinado y tan solo por el número de artículos, están obligados á poseer los aparatos métrico decimales y las medidas del mismo sistema que el Fiel Contraste considere que le son necesarias para efectuar ó comprobar sus compras, con arreglo á lo que determinan el párrafo 2.º del art. 15, y los artículos 17, 20, 21, 23 y 62 del vigente Reglamento.

»2.º El industrial que sin estar obligado á ello posee un aparato de pesar para fines distintos de los de su tráfico, debe retirarlo de su establecimiento, y en caso contrario, ha de someterlo á la comprobación periódica, pues con la presencia de dicho aparato debe considerarse probada su necesidad y uso, sin que pueda admitirse excusa en contrario.

»3.º El fabricante de naipes que vende éstos por docenas debe estar provisto (como se manifiesta en la primera de estas conclusiones) de los aparatos de pesar y medidas necesarias para sus compras.

»4.º El fabricante de saquerío que vende los sacos por cientos ó millares necesita igualmente estar provisto de aparatos y medidas en su establecimiento por las razones aducidas en la conclusión 1.ª y, además, porque en los contratos que suele hacer la venta de su mercancía se consignan el peso y dimensiones de los referidos sacos, hallándose, por consiguiente, dentro de las prescripciones del citado art. 23 del Reglamento de Pesas y Medidas.

»Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

»Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el del personal del servicio de Pesas y Medidas de esa provincia.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos».

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de quien corresponda y se observe en todas sus partes.

Burgos 21 de Julio de 1909.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

Debiendo procederse á la instrucción del expediente de travesía del pueblo de Vallejimenó, Ayuntamiento del Valle de Valdelaguna, en la carretera de tercer orden de Barbadillo del Pez á Quintanar de la Sierra, trozos 1.º y 2.º, se anuncia al público á los efectos expresados en el art. 2.º y siguientes del Reglamento de 14 de Julio de 1849.

Burgos 21 de Julio de 1909.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

Debiendo procederse á la instrucción del expediente de travesía del pueblo de Quintanilla de Urrilla, Ayuntamiento del Valle de Valdelaguna, en la carretera de tercer orden de Barbadillo del Pez á Quintanar de la Sierra, trozos 1.º y 2.º, se anuncia al público á los efectos expresados en el art. 2.º y siguientes del Reglamento de 14 de Julio de 1849.

Burgos 21 de Julio de 1909.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

Debiendo procederse á la formación del expediente informativo correspondiente á la carretera de tercer orden de Barbadillo del Pez á Quintanar de la Sierra, trozos 1.º y 2.º, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de carreteras vigente, he acordado anunciarlo al público, señalando el plazo de 30 días para que las Corporaciones y particulares expongan lo que consideren oportuno acerca del trazado de dicha carretera, advirtiéndole que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas.

Burgos 21 de Julio de 1909.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

Debiendo procederse á la instrucción del expediente de travesía del pueblo de Barbadillo del Pez, en la carretera de tercer orden de Barbadillo del Pez á Quintanar de la Sierra, trozos 1.º y 2.º, se anuncia al público á los efectos expresados en el art. 2.º y siguientes del Reglamento de 14 de Julio de 1849.

Burgos 21 de Julio de 1909.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

Providencias Judiciales

Burgos.

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado y ante la Escribanía del refrendante penden autos promovidos por el Procurador D. Jesús Echevarrieta, en nombre y representación de D.ª Inés Ruiz de Arana y Nieto, viuda y vecina de esta ciudad, sobre que se la declare única y universal heredera de su hermano de doble vínculo el Excmo. Sr. don Cristino Ruiz Nieto, que ha usado en algunos documentos y se le ha conocido con los apellidos de Ruiz Arana Nieto, natural de Jaén, hijo de D. Rafael Ruiz y D.ª Trinidad Nieto, de 78 años, siendo militar, cuyo señor falleció sin testar en esta capital el 18 de Mayo último, habiéndose presentado reclamando la herencia como queda expresada su citada hermana; y en su virtud, de conformidad á lo dispuesto en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por medio del presente á los que se crean con igual ó mejor derecho á fin de que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Dado en Burgos á 17 de Julio de 1909.—Pedro María de Castro.—Por su mandado, Marciano Irazu.

Belorado.

D. Antonio Rodríguez González, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: Que el día 10 de Agosto próximo y hora

de las once tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, la segunda subasta, por falta de licitador en la primera y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, la finca embargada al Ayuntamiento de Hervias en el expediente de ejecución de sentencia procedente del pleito seguido á instancia de D. Pedro Iburu Alonso, vecino de Redecilla del Camino, contra dicho Ayuntamiento, sobre reclamación de pensiones de un censo.

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido el veinticinco por ciento.

3.ª Y careciéndose de títulos de propiedad de la finca de referencia, el rematante ha de proveerse de ellos á su costa.

Finca que se subasta.

Una finca llamada el Prado, jurisdicción de Hervias, hoy dividida en varias porciones de cultivo, de unas cincuenta fanegas, que linda toda Norte los Pradejones, Sur camino viejo de Santo Domingo, Este camino de Nequeruela y Oeste Caba de rejance, tasada en tres mil quinientas pesetas.

En su virtud, quien quisiera hacer postura á dicha finca acuda á este Juzgado en el día y hora expresados, provisto de su cédula personal, pues se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho.

Dado en Belorado á 15 de Julio de 1909.—Antonio Rodríguez.—Por su mandado, Benito Vigalondo.

Roa.

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que el día 6 de Agosto próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado, y simultáneamente en el municipal de Moradillo de Roa la venta en pública y tercera subasta de los bienes muebles é inmuebles que fueron embargados á Nicolás Mayor Sualdea é Higinio Sanz Rincón, vecinos de dicho pueblo, para hacer pago con su importe de las responsabilidades civiles que les fueron impuestas en causa seguida en este Juzgado contra ellos y otros dos por homicidio, advirtiéndose que dichos bienes se sacan á la venta por el precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, en virtud de haber solicitado se les adjudique por dicho precio, Isidoro Sanz Rincón los bienes del Higinio, é Isaac García Saúz los de Nicolás, y cuyos

bienes, sítos los inmuebles en jurisdicción de dicho pueblo de Moradillo, son los que se describen en el edicto inserto en el Boletín oficial de esta provincia, fecha 21 de Mayo último, y el precio el que se consigna en el mismo.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisición, expido el presente, con las advertencias de que no se admitan posturas que no excedan de la tasación dada á los bienes; que estos se sacan á la venta en un lote todos los de cada procesado, y que cada licitador tendrá obligación de consignar el diez por ciento del importe total de cada lote, y que no existen títulos de propiedad de ninguna de las fincas objeto del remate, siendo de cuenta de los licitadores su formalización, así como los gastos de escritura ó testimonio de adjudicación que se expida en su caso por el Actuario.

Dado en Roa á 14 de Julio de 1909.—Vicente Martín Gutiérrez.—Por su mandado, Jesús L. Vivar.

ELECCIONES MUNICIPALES

Relación de los electores que han dejado de emitir su voto en las últimas elecciones.

Añastro.

Arbe Zaita Gabriel, López Murga Hilarión, Marquínez Murga Nicomedes, Ojeda Gutiérrez Máximo y Tullería Urmeneta Hilario.

Encío.

Julio Cerezo González, Doroteo Guerra Cortazar y Matías Izquierdo Valtierra.

Guzmán.

Alonso Burgoa Bienvenido, Cabrero Herrero Lucas, De la Cal Zabaco Pedro, De la Cruz Duque José, Esteban de la Cal Sandalio, Esteban Espino Hilarión, Gujarrubia Medina Pablo, Ibañez Calvo Lorenzo, Llorente Calvo Martín, María Arroyo Dámaso, Niño de la Cal Ignacio, Santa María Moro Cenón, Santos y Santos Constancio, Sebastián Ribote Serafín y Sopena Beltrán Atanasio.

Castrillo de la Vega.

Arranz Carrasco Francisco, Andrés Carrasco Apolonio, Arranz Ortero Manuel, Arranz Sancho Eusebio, Arranz Arranz Francisco, Arranz Arranz Higinio, Arranz Sancho Joaquín, Arranz García Francisco, Arroyo Arranz Ambrosio, Bajo Llorente Agapito, Ballestero Arranz Higinio, Barroso Palomino Mariano, Benedicto Ramírez Nerberto, Cid Llorente Pedro, Criado Ortega Narciso, Criado Arranz Tomás, Criado Arranz Cleto, Cid Ponce Saturnino, Criado Llorente Regino, De Diego Ibañez Venancio, Delgado Hermenegildo, Estefanía Rosales Angel, Estefanía Rosales Ladislao, Gil de Diego Juan, Herbás García Mateo, Iglesias Sacristán Bernabé, Llorente Carrasco Juan, Martín Pascual Bernardo, Martín Ortega Santos, Martín de Diego, Andrés, Muñoz Beltrán Eustasio,

Pascual Valladolid Pedro, Pérez Arranz Pedro, Pinta Camarero Pablo, Ramirez del Rincón Deogracias, Revenga Ortega Leandro, Rodriguez Muñoz José, Sualdea Parra Roque, Sacristán Camarero Juan, Valladolid García Alejo, Valladolid García Manuel y Velasco Gómez Ponciano.

San Juan del Monte.

García Martínez Lorenzo, Sanz L. Modesto, Sanz Clemente Benito, Sanz Leganés Genaro y Simón Puente Felix.

Sotillo de la Ribera.

Alameda Maza Jacinto, Arroyo Mozo Esteban, Calvo Pineda Sabas, Esteban Costalayo Juan, García Casado Juan, Gil Izquierdo Ignacio, Herrero Martínez Bernardo, Izquierdo Alonso Aquilino, Izquierdo Izquierdo Pascual, Izquierdo Higuero Juan, Izquierdo Arroyo José, León Santibañez Gaspar, León Santibañez Federico, León San Martín Martín, Muñoz Cabañes Vicente, Ontoria González Ignacio, Perez Maza Blas, Pineda Calvo Cándido, Pinedo Pinto Santiago, Portugal Arroyo Juan, Portugal Arroyo Ignacio, Ramos Esgueba Isidro, Ruiz Romano Máximo, Santamaría Alamo Lorenzo, Val Adeliño Tomás Val Lázaro Banifacio y Velasco Arroyo, Roman.

Valdeande.

Ildefonso Rico García, León Chavarría Martín, Pedro Herrera Ortega y Gerardo Nuñez Pineda.

Torregalindo

Carriedo Adrados Ponciano, Carriedo Adrados Marcos, Cornejo Martín Juan, Cornejo Martín Robustiano, Del Val Sainz Santiago, Del Val Sainz Eustasio, Del Val Sainz Juan, Gutiérrez Izquierdo Gregorio y San Juan Gutiérrez Ciriaco.

Castil de Peones.

Hernaez Serrano Toribio y Orozco Betete Segundo.

Prádanos de Burba.

Alvarez Barriocanal Simón, Biriabay Miguel Evaristo, Barriocanal Temiño Manuel, Benito Val Juan, Benito de la Fuente, Garzón Carcedo Alejandro, Gómez Estefanía Ildefonso, Gómez González Alejo, Hernaez Ruiz Francisco, Marino Temiño Celedonio, Murga Plaza Pedro, Ortiz Corral Hilarión, Ortiz Valle Juan Francisco, Peñalba Valle Juan, Saez Briongos Celestino, Saez Monasterio Félix, Salinas López Julian, San Juan Quintana Julián, Torre Rojas Cecilio, Valderrama Valeriano, Pablo Diez Félix y Barriocanal Cuesta Juan.

Rublacedo de Abajo.

Barcenilla Huidobro Eugenio, Barriocanal Martínez Angel, Conde Nuñez José, Conde Martínez Francisco, Conde Martínez Salustiano, Diez Saez Celestino, Diez Nuñez Pedro, Diez y Diez Alejandro, Gar-

cia Arnaiz Antonio, García Rojas Victor, Gutierrez Martínez Miguel, Gutierrez García Guillermo, Martínez Saiz Tiburcio, Nuñez Saez Antonino, Nuñez Soto Manuel, Nuñez Saiz Pedro, Nuñez Diez Eugenio, Nuñez Diez Agustín, Pérez Calzada Manuel, Rodríguez Fuente Bernardo, Rojas Alonso Mariano, Saiz Diez Benito, Saiz Rojas Lesmes, Sancho Olmo Eleuterio, Sancho Rojas Leoncio, Tubilleja Conde Andrés, Tubilleja Conde Francisco, Tubilleja Conde Pedro, Varona Pérez Saturnino, Vesgas Ladrero Pedro y Vesgas San Juanes Nicolás.

Santa María del Invierno.

Ortiz Saez Julian, Provedo Ibañez Gil, Ruiz Ortega Vitores, Sanchez Diaz Antonio Juan, Santa María Viltar Hilario, Zauza Zauza Alejo, Colina Caballero Francisco, Cuesta Alasola Miguel, Moral Castro Saturnino y Munguira Povedo Rufino.

Zuñeda.

Ayala Andrés, Caño Montejo Rafael, Cortazar Perez Saturnino, Diez Moreno Ezequiel y García Marcelino.

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 84 de la ley Electoral vigente, se han publicado las relaciones por pueblos y secciones de los nombres de los electores que sin causa legítima han dejado de emitir sus votos en las últimas elecciones municipales, como censura por haber dejado incumplido su deber civil y para que su omisión se tenga en cuenta como nota desfavorable en la carrera administrativa del elector castigado que tuviere dicha carrera, sin perjuicio de enviar las relaciones a la Delegación de Hacienda de la provincia para la exacción de los descuentos a los empleados, y del recargo en la contribución que satisfagan los que no han votado.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo acordado por la Junta provincial del Censo.

Burgos 22 de Julio de 1909.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Merindad de Cuesta-Urria, partido judicial de Villarcayo, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo a lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas a esta Secretaría de Gobierno en el plazo de 15 días, a contar desde la publicación

de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 10 de Julio de 1909. = El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Alcaldía de Melgar de Fernamental.

Al Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado vender en pública subasta, que se celebrará en la planta baja de la Casa consistorial el día 8 de Agosto a las once de su mañana, seis toros bravos y dos cabestros, de su propiedad, bajo el pliego de condiciones formado por la Comisión designada, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días.

Las ocho reses tienen un peso aproximado de 2.050 kilogramos, sirviendo de tipo de subasta la cantidad de 2.750 pesetas.

Los licitadores presentarán sus proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación, debiendo constituir previamente en depósito como fianza provisional el 5 por 100 del importe tipo de subasta, ó sea la cantidad de 137 pesetas 50 céntimos.

Melgar de Fernamental 20 de Julio de 1909. = El Alcalde, Sabas de la Calle.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle de....., número....., según cédula personal adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la venta por el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, de seis toros bravos y dos cabestros, se comprometo a adquirirlos por la cantidad de..... pesetas, (se expresará en letra) y para poder tomar parte en la subasta, acompaña la carta de pago que acredita estar hecho el depósito que se exige.

Fecha y firma del proponente.

Alcaldía de Pedrosa del Príncipe.

Terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de cinco días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pedrosa del Príncipe 13 de Julio de 1909. = El Alcalde, Victor Arenas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Basconillos del Tozo.

Fontioso.

Alcaldía de Castrogeriz.

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para 1910, se encuentran de ma-

nifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, a fin de oír las reclamaciones que se presenten, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Castrogeriz 19 de Julio de 1909. = El Alcalde, Eliseo Rodríguez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Pedrosa del Páramo.

Respecto del de la riqueza urbana: Pedrosa del Príncipe.

Comandancia de la Guardia civil de Burgos.

Siendo insignificante el número de escopetas que han llegado a esta Comandancia, recogidas por infracción a la ley de caza, no se celebrará la subasta prevenida el día primero de Agosto próximo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Burgos 20 de Julio de 1909. = El Teniente Coronel 1.º Jefe, Francisco Luque.

Parque administrativo de suministro de la Coruña.

El Director del Parque administrativo de suministros de la Coruña,

Hace saber: Que el día 10 de Agosto próximo, a las once horas, tendrá lugar en este Parque un concurso con objeto de adquirir los artículos que a continuación se expresan y que se consideran necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos del mismo en las plazas de Lugo y Ferrol. Para el mencionado acto se admitirán proposiciones por escrito, bien en la Dirección de este Parque en el citado día y hora, ó en las Comisarias de Guerra de Lugo y Ferrol, hasta dos días antes al fijado para este concurso, en cuyas proposiciones se expresará el domicilio de su autor, acompañándose a las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan a la venta, a los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque ó Depósitos.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará dentro del mes de Septiembre por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados a responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aún cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

La Coruña 15 de Julio de 1909. = El Director, A. Sanchez.

Artículos que son objeto del concurso Para Coruña.

Harina de primera.
Cebada.

Paja trillada de trigo.
Leña.
Carbón de cok.

Para Ferrol.

Cebada de 1.ª clase.
Paja trillada de trigo.

Para Lugo.

Cebada de 1.ª clase.
Paja trillada de trigo.

(Precio por quintal métrico.)

Agencia ejecutiva de la Zona de Villarcarayo.

D. Felipe Sanz Veloso, Agente ejecutivo de esta Zona, á la que pertenece el distrito de Aforados de Moneo,

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica y urbana, correspondiente á los años 1905, 1906, 1907, 1908 y 1.º y 2.º trimestres de 1909, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que lo pongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 12 del actual he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la precedente relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores por rústica.—1905.

Francisco García, 9'27 pesetas.
Gerónimo Alvarez Hierro, 2'23.
María Alvarez Vesga, 1'49.
Juan Pereda Gómez, 2'23.
Gregorio Revollada, 0'93.
Simón Rasines, 2'78.
Benito Alonso, 2'23.
Julián Llorente, 1'67.
Lucas Tobalina, 1'30.
Lesmes Velez Porres, 1'49.
Saturnino Vesga, 1'86.
Agustin García, 4'17.
Nicolás Angulo, 4'82.
Juan Alonso Ruiz, 7'42.
Victoriano Gómez, 10.
Ruperto López, 3'71.
Mateo Martínez, 7'79.
Miguel Marañón Castillo, 4'66.
Bonifacio Ruiz, 9'27.
Eustaquio Ruiz, 3'74.
Andrés Quintana, 2'97.
Basilio Ruiz, 2'04.
Francisco Val, 2'41.

Juan Bárcena, 1'86.
Juan Fernández, 1'49.
Carlos Fontecha, 1'86.
Herederos de Manuel del Val, 2'78.
Mariano Gómez, 2'23.
Manuel Gómez, 1'86.
Agustín Landeras, 2'78.
Gervasio Linaje, 2'04.
Carlos Peña, 2'97.
Gerónimo Torre, 2'05.
Segundo Vivanco, 1'49.

1906.

Juan Quintana, 3'29 pesetas.
Mariano González, 1'65.
Hros. de Raimundo González, 1'55.
José Rodríguez, 6'20.
Manuel Arnaiz, 4'02.
Francisco García, 9'13.
Bernardo López, 2'01.
José Gómez, 2'01.
Martin Cuevas Porres, 1'46.
Antonio González Alvarez, 3'92.
Benito A. González, 2'20.
Victor Marañón Bravo, 1'28.
Juan Pereda Gómez, 2'19.
Gregorio Rebolleda, 0'91.
Agapito Fernández, 1'46.
Juan Pereda, 1'86.
Juan Quintanilla, 1'46.
Francisco Ruiz, 1'46.
Simón Rasines, 2'76.

1907.

Mariano González, 3'40 pesetas.
Hros. Raimundo González, 3'21.
Antonio González, 1'51.
Hros. de Fernando García, 1'98.
Antonio González, 1'51.
Juan Quintana, 3'40.
José Rodríguez, 6'42.
Agustin Santa María, 3'50.
Francisco García, 9'44.
Isidoro Gómez, 2'08.
Bernardo López, 4'16.
Lázaro García, 5'37.
Pablo González, 4'16.
María Rio, 2'08.
Juan Pereda, 2'27.
Gregorio Revollado, 0'94.
Agapito Fernández, 1'51.
Victor Marañón, 2'32.
Vicente Martínez, 1'90.
Simón Rasines, 2'65.
Pablo Poza, 3'81.
Mateo Fernández, 1'51.
María García, 2'27.
Miguel Castillo, 4'16.

1908.

María Diez González, 1'67 pesetas.
Francisco Martínez Martínez, 4'56.
José Rodríguez Siniega, 6'46.
Agustin Santa María, 7'07.
Saturnino Venero Porres, 2'38.
Pedro Gómez González, 3'04.
Francisco García Heras, 9'49.
Lázaro García, 7'24.
Antonio González Alvarez, 3'04.
Mariano González N., 3'42.
Juan Quintano Amor, 3'43.
Pablo González Para, 4'98.
Bernardo López Para, 4'18.
Petra Ortiz Ortiz, 2'78.
Lorenzo Ortiz Ortiz, 4'59.
Gregorio Marañón Ortega, 1'51.
Gerónimo Hierro Alvarez, 2'29.
María Alvarez Vesga, 1'53.
Eulogio Alonso Ruiz, 2'86.
Francisco Alonso Ruiz, 2'86.

Martin Cuevas Para, 1'52.
Ignacio Ezquerria, 2'28.
Mateo Fernández Llanos, 1'52.
María Cortazar García, 2'28.
Benito González, 2'28.
Herederos de María del Rio, 2'10.
Juan Pereda Gómez, 2'29.
Pedro Regulez, 2'29.
Gregorio Revollada, 0'95.
Isidoro Velez Rueda, 2'28.
Agapito Fernández Ruiz, 1'91.
Emilio López Revollado, 2'28.
Vicente Martínez Ruiz, 1'91.
Francisco Martínez Ruiz, 193.
Juan Pereda Cerro, 1'93.
Victor Marañón Bravo, 1'34.
Pedro Regulez Porres, 1'90.
Simón Rasines, 2'90.
Concejo San Cristobal, 7'17.
Miguel Castrillo Para, 4'19.
Pablo Para, 3'86.

1909.

Concejo San Cristobal, 4'64.
Conde Villasantana, 5'16.
Mario Diez, 3'26.
Rafael Fernandez, 3'17.
Herederos de Fernando García, 1'97.
Francisco Martínez, 3'08.
Román Para, 4'18.
José Rodríguez Lisniega, 3'18.
Agustín Santa María, 3'42.
Juan Soto Sedano, 2'13.
Convento de S. Martín de Don, 5'58.
Manuel Fernández, 5'58.
Mariano González, 3'34.
José Antolin Varona, 5'95.
Pablo González, 4'09.
Bernardo López, 4'09.
Pablo Para, 3'78.
Antonio Alvarez, 1'49.
Gerónimo Alvarez, 2'25.
María Alvarez, 1'49.
Benito Cormenzana, 2'97.
Antonia García, 2'98.
Matías García, 2'25.
Matias Garcia Cotorro, 2'26.
Pedro Hoyo, 1'12.
Benito López Quintana, 2'60.
Filomena Pereda Cámara, 2'24.
José Pereda Cámara, 1'49.
Manuel Ruiz Ogarrío, 2'98.
Gregorio Rebolleda, 0'91.
Antonio Fernández Ruiz, 1'87.
Agapito Fernández Ruiz, 1'50.
Eusebio López, 2'25.
Vicente Martínez Ruiz, 1'88.
José Ruiz Valle, 1'50.
Francisco Ortiz Fernández, 1'49.
Simón Rasines, 2'80.
Saturnino Venero, 4'64.
Francisco García, 4'64.
Lázaro García, 3'52.
Miguel Castillo, 4'10.
Rafael Pereda, 3'38.
Juan Quintana, 3'38.
Isidoro Gómez, 4'09.
Segundo Ortega, 5'42.
Lorenzo Ortiz Ortiz, 4'48.
José Gómez Martínez, 2'10.
Martin Cuevas, 1'49.
Lucio Diez, 1'30.
Ignacio Ezquerria, 2'25.
Mateo Fernandez, 1'49.
Antonio González, 2'97.
Benito González, 2'28.
María del Rio, 2'04.
Victor Marañón, 1'35.
Juan Pereda, 2'24.

Pedro Regulez, herederos, 2'24.
Domingo Ruiz, 2'60.
Francisco Sedano, 1'12.
Isidoro Velez, 2'24.
Benito López Rio, 2'06.
Francisco Martínez, 1'90.
Juan Pereda Cerro, 1'90.
Pedro Regulez Porres, 1'87.
Leonardo Ruiz, 1'89.

Deudores por urbana.—1905

Fernando Gómez, 2'64.
Feliciano Gómez, 3'09.
Ruperto López Para, 3'98.
Bonifacio Ruiz Angulo, 7'06.
Saturnino Vesga, 5'09.
Victor López Alonso, 1'75.

1906.

Mateo Fernandez, 2'76.
José Pereda, 1'77.

1907.

Mateo Fernández, 5'52.
Cosme Ortiz, 2'25.
Raimundo González, 3'97.
Anselmo Para, 1'75.

1908.

Valentín Ortiz, 5'10.
Mateo Fernández, 5'30.
Fernando García, 2'54.
Raimundo González, 1'91.

1909.

Pablo Cadifanos, 2'49.
Conde Villasantana, 2'05.
Mateo Fernández, 5'38.
Raimundo González, 3'87.
Filomena Pereda, 1'29.
Rafael Fernández, 3'75.
Raimundo Zatón, 3'26.
Fernando García, 5'19.
José Pereda, 1'73.

Así, pues, y en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los parajes de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la factura de las cédulas de citación para unirlas al expediente y surta los oportunos efectos.

Aforados de Moneo 13 de Julio de 1909.—El Agente ejecutivo, Felipe Sanz.

Anuncios Particulares

Interesante

En el comercio de D. Eustasio de Lafuente, grabador y óptico, puede adquirirse por módico precio un aparato sencillo y económico de nuevo sistema y adaptable á la medida, que cura las hernias ó evita las molestias que ellas ocasionan. No se cobra el importe hasta después de probado el aparato y que el interesado, ó un médico de su confianza, dén su conformidad.

Nota.—Visto los excelentes resultados obtenidos, se ha pedido y conseguido *privilegio de invención*, patente número 44.639.

Lanas.

En el acreditado almacén de Isidoro Viejo del Pueyo se compra lana y añinos blancos y negros, en sucio y lavados, pagándose á los más altos precios.

Paloma, núm. 13, Burgos. 10

Imprenta de la Diputación Provincial.